

SECRETARIA: agosto 21 de 2020. Se agrega al expediente el escrito de renuncia presentada por apoderado judicial. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, Agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

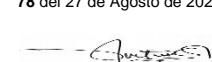
Sustanciación: 773
Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.
Demandado: JULIO CESAR TOBON PARRA
Radicado: 17380 40 89 005 2018 00083 00

Con base en el escrito que antecede, se acepta la renuncia presentada por el abogado MARIO ZULUAGA GALLEGOS como apoderado del Fondo Nacional de Garantías en el proceso ejecutivo singular donde aparece como demandante el BANCO BBVA COLOMBIA S.A. y demandado JULIO CESAR TOBON PARRA y subrogatario el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS.

La aceptación de la renuncia se efectúa con base en la aceptación que realizó la apoderada regional del Fondo Regional de Garantías del Café S.A, encargada de otorgar poder para representar a dicha entidad en este proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado N° 78 del 27 de Agosto de 2020.</p> <p> FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>
